



**Recurso 669/2018**

**Resolución nº 799/2018**

## **RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES**

En Madrid, a 14 de septiembre de 2018

**VISTO** el recurso interpuesto por D. J.J.Q.R. en nombre y representación de la sociedad CANARAGUA CONCESIONES, SA contra el acuerdo de exclusión de 28 de junio de 2018, de la Mesa de Contratación, del procedimiento para la contratación de un servicio de mantenimiento y explotación de las plantas potabilizadoras, depuradoras y red del alcantarillado de la Base Aérea de Gando; expediente 41400/18/0768/00 (2018/EA14/00000928); el Tribunal ha adoptado la siguiente resolución:

### **ANTECEDENTES DE HECHO.**

**Primero.** El Diario Oficial de la Unión Europea público, el día 16 de mayo de 2018, el anuncio de licitación del procedimiento para la contratación del servicio de Mantenimiento y explotación de las plantas potabilizadoras, depuradoras y red de alcantarillado de la Base Aérea de Gando que tramita la Jefatura de la Sección Económico Administrativa 14 - Cuartel General del Mando Aéreo de Canarias. Este anuncio fue enviado a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea el anuncio el día 11 de mayo de 2018.

El 19 de mayo de 2018 se publica el anuncio del procedimiento en el Boletín Oficial del Estado.

La Plataforma de Contratación del Sector Público publicó el anuncio de licitación el 14 de mayo de 2018.

**Segundo.** El procedimiento para la celebración del contrato se rige por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; en la parte que no resulte contraria a esta norma será aplicable el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP); y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**Tercero.** En lo que interesa a este recurso la cláusula 15.2 del PCAP establece que *“La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, utilizando la herramienta de preparación y presentación de ofertas. [...] (la proposición) será cumplimentada conforme a la pautas establecidas a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público [...]”*.

Por otro lado, el anuncio de licitación del contrato, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, en orden a la presentación de las propuestas, al determinar el plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación, dispone: *“Fecha: 27/06/2018 Hora local: 10:00”*. En el mismo anuncio se señala: *“Comunicación. Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en: [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=4pTreUoQk0p7h85%2Fpmmsfw%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=4pTreUoQk0p7h85%2Fpmmsfw%3D%3D)*

*Puede obtenerse más información en la dirección mencionada arriba.*

*Las ofertas o solicitudes de participación deben enviarse a la dirección mencionada arriba*

*La comunicación electrónica exige que se utilicen herramientas y dispositivos no disponibles de forma general. Es posible acceder de forma libre, directa, completa y gratuita a estas herramientas y dispositivos, en: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=NbWDGtarlpI%3D>*”.

El anuncio de licitación publicado en el BOE se especifica: *“19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 10:00 horas del 27 de junio de 2018.*

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Jefatura de la Sección Económico Administrativa 14 – Cuartel General del Mando Aéreo de Canarias. Paseo de Chil, 299. 35010 Las Palmas de Gran Canaria, España.”

La Plataforma de Contratación del Sector Público publicó el anuncio de licitación indicando respecto de la recepción de las ofertas:

*“Recepción de Ofertas*

*Jefatura de la Sección Económico Administrativa 14 - Cuartel General del Mando Aéreo de Canarias*

*Dirección Postal*

*Paseo de Chil, 299*

*(35010) Las Palmas de Gran Canaria España*

*Plazo de Presentación de Oferta*

*Hasta el 27/06/2018 a las 10:00”.*

**Cuarto.** La Mesa de Contratación acuerda en su reunión del día 28 de junio de 2018 excluir a la recurrente, CANARAGUA CONCESIONES, SA, apreciando que ha presentado la oferta fuera de plazo. Según la información aportada por la Plataforma de Contratación, la oferta fue presentada el 27/06/18 a las 10:15:56 horas (hora del servidor).

En el expediente consta un informe de apertura de la Plataforma de Contratación del Sector Público del que resulta que la recepción de la documentación de la empresa CANARAGUA CONCESIONES, S.A, se produjo el día 27 de junio de 2018 a las 10:15 y considera ésta presentada fuera de plazo.

**Quinto.** La Secretaria del Tribunal, por delegación de este por acuerdo de 21 de febrero de 2014, acordó el 16 de julio de 2018, conceder la medida provisional consistente en

suspender el procedimiento de contratación, de conformidad con los artículos 49 y 56 de la LCSP, de forma que según lo establecido en el artículo 57.4 del mismo cuerpo legal, siendo la resolución del recurso la que acuerde el levantamiento de la medida.

**Sexto.** Con fecha 12 de julio de 2018 se ha comunicado la presentación del recurso a los efectos de recibir alegaciones de los interesados. La empresa ELMASA TECNOLOGÍA DEL AGUA, SAU presentó, el 19 de julio de 2018 alegaciones al recurso, interesando la desestimación del recurso interpuesto por la sociedad CAMARAGUA CONCESIONES, S.A.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**Primero.** La competencia para conocer de este recurso corresponde a este Tribunal de conformidad con el artículo 45.1 de la LCSP.

**Segundo.** El recurso se interpone contra el acuerdo de exclusión de la Mesa de Contratación de un procedimiento de licitación de un contrato de servicio sujeto a regulación armonizada, siendo recurrible de conformidad con el artículo 44.1.a) –contrato de servicio sujeto a regulación armonizada- y el artículo 44.2.b) –acto de trámite por el que la Mesa de Contratación acuerde la exclusión de licitadores-, ambos de la LCSP.

**Tercero.-** El artículo 48 de la LCSP establece que: *“Podrá interponer el recurso especial en materia de contratación cualquier persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados, de manera directa o indirecta, por las decisiones objeto del recurso.”*

El acuerdo de la Mesa de Contratación excluye a la recurrente del procedimiento, debiendo por este efecto reconocerse la legitimación de CANARAGUA CONCESIONES, S.A para recurrir.

**Cuarto.** El recurso fue interpuesto el día 2 de julio de 2018 en el Registro del Mando Aéreo de Canarias.

El anuncio del acuerdo de exclusión en la Plataforma de Contratación del Sector Público se publicó el día 29 de junio de 2018, por lo que ha de entenderse cumplido el requisito de plazo para recurrir previsto en el artículo 50.1 de la LCSP.

**Quinto.** El único fundamento del recurso ataca el acuerdo de excusión estimando que la presentación de la propuesta de la empresa CANARAGUA CONCESIONES, SA, se hizo dentro del plazo establecido para ella en el anuncio publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, que se refiere a la hora local de las Islas Canarias, donde tiene su ubicación el órgano de contratación, en contra del criterio que ha seguido el órgano de contratación que es seguir la hora que empleada por el servidor correspondiente a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Sexto.** El artículo 135.4 de la LCSP remite al anexo III de la misma para determinar la información que ha de recoger el anuncio de licitación de los contratos. El Anexo III de la LCSP en las distintas secciones de la letra A) establece la información que debe figurar en los anuncios de publicación de un anuncio de información previa en un perfil de contratante, de información previa, de licitación, de formalización y de modificación de los contratos de obras, suministros y servicios. La Sección 4 incluye la información que debe figurar en los anuncios de licitación cuando no proceda la aplicación de la sección 5 siguiente. Entre las menciones que deben incluirse en el anuncio de licitación, el número 19 y 20 señalan:

*“19. Plazo para la recepción de ofertas (procedimientos abiertos) o solicitudes de participación (procedimientos restringidos, procedimientos de licitación con negociación, sistemas dinámicos de adquisición, diálogos competitivos y asociaciones para la innovación).*

*20. Dirección a la que deberán transmitirse las ofertas o solicitudes de participación.”*

También el Anexo II el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, prevé un Modelo –letra B- de anuncio para la licitación de los contratos en el que se incluye, en su número 8 los datos relativos a la presentación de ofertas o de solicitudes de participación: a) Fecha límite de presentación. b) Modalidad de presentación. c) Lugar de presentación: 1. Dependencia. 2. Domicilio. 3. Localidad y código postal. 4. Dirección electrónica.

El artículo 136 de la LCSP establece que sean los órganos de contratación quienes fijaren los plazos de presentación de las ofertas y solicitudes de participación teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquellas,

atendida la complejidad del contrato, y respetando, en todo caso, los plazos mínimos fijados en esta Ley.

Asimismo, la Disposición adicional decimoséptima de la LCSP trata de los requisitos específicos relativos a las herramientas y dispositivos de recepción electrónica de documentos, que deben existir en el procedimiento regulados en la Ley que utilizan medios electrónicos, informáticos y telemáticos, conforme a la Disposición adicional decimosesta. Estas herramientas y dispositivos de recepción electrónica de las ofertas y de cuanta documentación deba presentarse ante el órgano de contratación deberán garantizar, como mínimo y por los medios técnicos y procedimientos adecuados, -entre otros- que: a) Pueda determinarse con precisión la hora y fechas exactas de recepción de las ofertas.

Por otro lado, la normativa de contratación en materia de cómputo de plazos –Disposición adicional duodécima- sólo establece la particularidad de entender incluidos los días naturales salvo que expresamente se indique que deben computarse los días hábiles; de manera que debe acudir a la norma común para hallar el régimen de cómputo de plazos. El artículo 31.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común establece que *“El registro electrónico de cada Administración u Organismo se regirá a efectos de cómputo de los plazos, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso, que deberá contar con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar de modo accesible y visible.”*

De conformidad con el PCAP –cláusula 15.2- “La presentación de ofertas se lleva a cabo utilizando medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Utilizando la herramienta de preparación y presentación de ofertas”.

En consecuencia, siendo la Plataforma de Contratación del Sector Público, el medio electrónico de acceso a la licitación, al objeto de presentación de las propuestas de los licitadores debe ser a efectos de cómputo del plazo de presentación de las ofertas la fecha y hora oficial de ésta Plataforma la que marque el vencimiento de este plazo, de acuerdo con el artículo 31.2 de la LPAC.

Por todo lo anterior,

**VISTOS** los preceptos legales de aplicación,

**ESTE TRIBUNAL**, en sesión celebrada en el día de la fecha **ACUERDA**:

**Primero.** Desestimar el recurso interpuesto por D. J.J.Q.R., en nombre y representación de la sociedad CANARAGUA CONCESIONES, SA, contra el acuerdo de exclusión de 28 de junio de 2018, de la Mesa de Contratación, del procedimiento para la contratación de un servicio de mantenimiento y explotación de las plantas potabilizadoras, depuradoras y red del alcantarillado de la Base Aérea de Gando.

**Segundo.** Se alza la suspensión del procedimiento.

**Tercero.** No se aprecia temeridad o mala fe en el recurrente a los efectos del artículo 58.2 de la LCSP.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.f) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.